

COMUNICADO

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a la comunidad universitaria, sociedad civil, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, Consejo Nacional Anticorrupción, Tribunal Superior de Cuentas, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, a la Comunidad Internacional y a la Sociedad Hondureña en general comunica lo siguiente:

1. Históricamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha reconocido, **como único representante de los trabajadores universitarios**, al sindicato de base denominado Sindicato de Trabajadores de la UNAH "SITRAUNAH", junto a quien se acaba de suscribir el XVI Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo y al que se le deben todas las conquistas y beneficios laborales de los que gozan los trabajadores universitarios y en el que se enmarca tanto personal docente, administrativo y de servicio, estando la UNAH obligada por Ley, a realizar deducciones de cuotas sindicales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60-A del Código de Trabajo.
2. Desde el año 2011, un pequeño grupo de docentes venía fraguando la creación y reconocimiento de un sindicato que no puede ser de otra naturaleza más que gremial, ya que el artículo 472 del Código de Trabajo dispone que no podrán coexistir, dentro de una misma institución, dos o más sindicatos de base. A este nuevo sindicato gremial, se le denominó Sindicato de Docentes de la UNAH "SIDUNAH" y pretende engullir a la totalidad de docentes de la UNAH sin su autorización.
3. El 5 de abril de 2013, el abogado Jesús Ferrera presentó ante la Secretaría General de la UNAH, solicitud de acreditación del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SIDUNAH), sindicato inscrito en la Dirección General del Trabajo mediante Resolución No. 043/DOS/2013, incluyendo en dicha solicitud, un acta de retención del 1% de los salarios de **todos los docentes universitarios** en concepto de aportación sindical, siendo un sindicato gremial constituido con una nómina de únicamente 186 afiliados que se tomaron la atribución de decidir por más de dos mil otros docentes.
4. Dicha petición fue registrada por la Secretaría General de la UNAH, bajo Expediente No. UEA-015-04-2013, procediendo a requerir al peticionario para que presentara las autorizaciones originales firmadas por cada uno de los afiliados, para que la UNAH procediera a deducir las cuotas del sindicato "SIDUNAH" del salario de los docentes, mismas que son requisito legal para retener valores del salario de los empleados



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

COMUNICADO

universitarios y de cualquier otra institución pública o privada y, al no cumplir con lo requerido, la UNAH procedió al archivo de dichas diligencias.

5. No conforme con dicha resolución, en fecha 13 de marzo de 2014, el abogado Jesús Ferrera interpuso recurso de amparo a favor del SIDUNAH, solicitándole a la Corte Suprema de Justicia el reconocimiento de este sindicato y la inscripción de su junta directiva, así como el traslado de las cuotas sindicales retenidas desde abril de 2013 a **todos los docentes universitarios**, deducciones que nunca existieron pues nunca se autorizó, aun así, el recurso les fue otorgado mediante fallo de fecha 28 de julio de 2015, ordenando el reconocimiento del SIDUNAH, de su junta directiva y el traslado de cuotas sindicales inexistentes.
6. En fecha 29 de enero de 2016, la Rectoría de la UNAH, en estricta obediencia a lo ordenado por la Sala Constitucional, reconoce al SIDUNAH como organización sindical de los docentes de la UNAH, mediante auto que consta a Folio 393 del expediente administrativo de la Secretaría General de la UNAH, al mismo tiempo que se procede de nuevo a requerir a su representante legal para que presente las autorizaciones, debidamente firmadas y con huella digital, de deducción de la cuota sindical de cada uno de sus afiliados, **requisito que al día de hoy no se ha cumplido**, de manera que la UNAH no puede deducir ilegalmente cantidades de dinero de los salarios de sus trabajadores.
7. El día lunes 4 de diciembre de 2019, mediante comunicación emitida por la señora Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se insta al juez ejecutor GERMAN UBALDO FLORES MATAMOROS, para que prosiga con la ejecución de la sentencia dictada **que deberá ser cumplida a cabalidad al alcance y delimitación determinada en la misma**, extremo que vuelve oscura dicha resolución pues en ningún momento la Corte Suprema de Justicia determinó algún monto o estableció una cantidad de dinero específica que se debiera trasladar y sin embargo, el juez ejecutor procedió antojadizamente a embargar y retirar la cantidad de L. 39,338,672.80 de las cuentas de la UNAH, causándole grave daño a la institución universitaria.
8. Condenamos el accionar del Juez Ejecutor, quien abusando de la autoridad, las facultades a él conferidas y el mandato de la Sala Constitucional, procedió -sin reparo alguno- a afectar el peculio y patrimonio de esta Máxima Casa de Estudios,



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

COMUNICADO

favoreciendo un sindicato que no cumple con lo establecido en la Ley, que no ha operado un tan solo día y que no ha logrado conquista alguna para sus supuestos afiliados.

9. Ante estos abusos, el Departamento Legal de la UNAH procedió a interponer acciones legales para deducir responsabilidad al señor FLORES MATAMOROS, presentando denuncias ante el Ministerio Público, Inspectoría de Tribunales y Consejo Nacional Anticorrupción, presentando también una acción de Amparo en contra las acciones ejecutivas realizadas por él, mismas que fueron dictadas violentando el debido proceso, ignorando el derecho a la defensa y tomadas al margen de la Ley por arbitrarias, ilegales e injustas, por lo que se aduce que se han cometido varios ilícitos de prevaricato administrativo o judicial en concurso real.
10. La UNAH, como una institución respetuosa de las leyes y en un intento de proteger sus intereses, en fecha 19 de diciembre del año 2019, y como un acto de buena fe, notificó a la Junta Directiva del SIDUNAH sobre las acciones del señor FLORES MATAMOROS haciéndoles notar que las mismas no están enmarcadas en derecho, pero hicieron caso omiso a esta advertencia y continúan mostrándose anuentes a que este juez ejecutor proceda con nuevas acciones ejecutivas ilegales y les entere estas grandes cantidades de dinero no debido, mismas que, en su momento, deberán restituir.
11. En fecha 10 de enero de 2020, FLORES MATAMOROS presentó ante la Rectoría de la UNAH, el Oficio CSJ-SCO-JE-001-2020, mediante el cual se toma la atribución de ordenar a esta Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la remisión de las planillas **de todos los docentes a nivel nacional** que han laborado en esta institución desde el 1 de noviembre de 2016, a diciembre de 2019, al mismo tiempo que manda que, a partir del mes de enero de 2020, se hagan transferencias de cuotas sindicales a las cuentas del SIDUNAH, a sabiendas de que la sentencia fue dictada en 2015 y claramente dispone que el traslado de cuotas sindicales se haga en el rango de tiempo comprendido “... desde el mes de abril de año dos mil trece hasta la fecha”, volviendo a abusar de la autoridad que ostenta y realizando acciones ejecutivas ilegales; por su parte la UNAH, mediante Oficio RU-084-2020, le contestó reportando, nuevamente, que dichas retenciones no existen.
12. En fecha 7 de septiembre de 2020 y a pesar de todos los esfuerzos realizados, el mismo señor FLORES MATAMOROS emitió una resolución **instruyéndose a sí**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

COMUNICADO

mismo para requerir al Rector de la UNAH, por la cantidad de L. 41,302,675.37 en concepto de *“complemento del pago de deducciones hechas a los docentes en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y los años de 2017, 2018 y 2019”*, aún y cuando en repetidas ocasiones se le demostró que dichas deducciones no se hicieron y que, en todo caso, el fallo de la Sala Constitucional se limita hasta el año 2015, sin embargo, al ejecutar este automandato, procedió a requerir al Abogado General – porque consideró que tenía facultades de representación legal – para que en el término de 24 horas procediera a pagar o consignar a favor del SIDUNAH, o de su apoderado legal, la cantidad antes descrita, acción que no podría estar más alejada de la Ley pues el único representante legal de la UNAH es su Rector.

13. En respuesta a estas últimas y más recientes actuaciones, la UNAH procedió a interponer demanda por el pago de lo no debido, manifestaciones ante la Sala de lo Constitucional, acciones de nulidad y de amparo en contra de las resoluciones tomadas por el señor FLORES MATAMOROS y nuevas denuncias ante los diferentes órganos de investigación y vigilancia.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procederá como en derecho corresponda para deducir la responsabilidad civil, administrativa y penal en la que hayan incurrido todos los involucrados en esta lamentable situación, en protección de los más altos intereses de la comunidad universitaria y la sociedad hondureña en general, por este terrible atropello a esta noble casa de estudios.

Dado en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, al primer día del mes de diciembre de 2020.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847